



00157



página 1

ANEXO XXVII
OTRAS OBLIGACIONES

SOCIEDAD : DISTRIBUIDORA DE GAS NOROESTE S.A.

- La Sociedad Licenciataria deberá hacer llegar la correspondencia recibida dirigida a Gas del Estado S.E., referida a la actividad residual de ésta última.


Jorge J. ADRA
Representante Unico

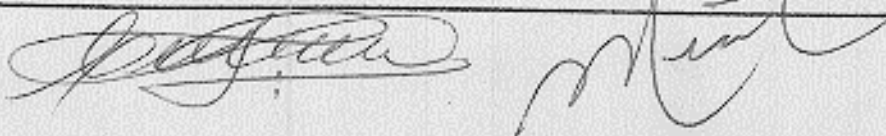
La Sociedad Licenciataria deberá hacerse cargo, en los términos del punto 7.5.1. del Contrato de Transferencia, de las gestiones que Gas del Estado S.E. le encomiende a fin de registrar la transferencia de titularidad de los derechos correspondientes en los registros públicos y reparticiones nacionales y provinciales que correspondan, debiendo la Sociedad Licenciataria de ser necesario solicitar los poderes especiales que fueren necesarios.


ARNALDO GONZALEZ GONZALEZ
Representante Unico Alterno

Para el caso de que la Toma de Posesión se realice con anterioridad al 31 de diciembre de 1992, la Sociedad Licenciataria deberá hacerse cargo a partir de la Toma de Posesión del cumplimiento de los contratos de venta de gas existentes no incluidos en al Anexo XV y que vencen el 31 de diciembre de 1992.

- La Sociedad Licenciataria deberá tomar a su cargo la habilitación de matrículas para instaladores de gas de acuerdo a las siguientes características:
 - a) Aplicará las normas que actualmente aplica GdE sobre el particular, incluyendo el régimen de multas y sanciones, y las que en el futuro emita la Autoridad de Aplicación.
 - b) Las habilitaciones de instalaciones domiciliarias se realizarán a través de los instaladores matriculados por GdE a la fecha de Toma de Posesión. La Sociedad Licenciataria podrá habilitar, en el futuro, solamente a técnicos y/o profesionales con título habilitante de los respectivos Consejos Profesionales, en función a su alcance de título.

continúa en la página siguiente





00158

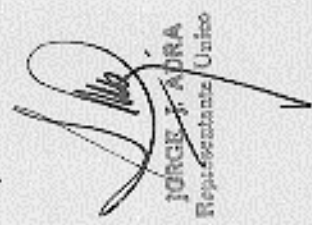


SOCIEDAD : DISTRIBUIDORA DE GAS NOROESTE S.A.

Las responsabilidades de la Sociedad Licenciataria serán:

- a) Respecto a la inspección de calidad y seguridad de las instalaciones para el suministro en las Areas de Servicios, será de responsabilidad de la Sociedad Licenciataria el control, inspección y habilitación en cada caso.
- b) Para suministros industriales, la Sociedad Licenciataria exigirá, previo a la conexión y habilitación, la intervención de un Profesional especialista, tanto en el proyecto, dirección técnica, como en la conexión y habilitación.


 ARNALDO GONZALEZ GONZALEZ
 Representante Unico - Alcazar


 JORGE J. ADRA
 Representante Unico

